



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Alcaldía - N° 120-2024-MDL-"A"

Lagunas, 05 de junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

Carta N° 016-2024/RG-MVR-IC/IA, recepcionada por esta entidad el 20 de febrero de 2024, Carta N° 015-2024/RG-MVR-IC/IA, recepcionada en esta entidad el 20 de febrero de 2024, Informe N° 0041-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 21 de febrero de 2024, Informe N° 028-2024-DECB-ALE/MDL, de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por el Asesor Legal Externo de la MDL, Memorandum N° 252-2024-MDL-GM, de fecha 01 de abril de 2024, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 422-2024-MDL-SGPyPI, de fecha 27 de mayo de 2024, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Proveído de Gerencia Municipal con fecha 29 de mayo de 2024, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, prescribe que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). En ese mismo orden de ideas el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, los gobiernos locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que de conformidad con el Artículo 20, inciso 06, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, regula como atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el Art. 43 del mismo cuerpo legal, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.



Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, señala: "El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa".



Asimismo, el artículo 8° (Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, expresa: 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, expresa: 40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...) 40.2 En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAGUNAS



perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo. 40.3 En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.

El Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, dispone: "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, (...)".

Que, mediante Informe N° 0041-2024-MDL-SGIPyGT de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, DA CONFORMIDAD AL SERVICIO de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnicos, para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL SALVIA EN LA LOCALIDAD DE SALVIA DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2566211, así como, para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL MINAS EN LA LOCALIDAD DE MINAS DE SALVIA DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2566205, agregando que, es necesario continuar con el pago correspondiente a nombre del ING. MANUEL A. VINCES RENTERÍA con R.U.C N° 10085831262. Por lo que, OTORGA CONFORMIDAD y solicita ordenar a quien corresponda tramitar el pago cuyo monto asciende a S/22,000.00 (Veintidós Mil Con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 028-2024-DECB-ALE/MDL, de fecha 26 de febrero de 2024, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Lagunas, es de la opinión que, es procedente la efectación del pago, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Municipalidad Distrital de Lagunas, respecto de los expedientes técnicos de los proyectos con CUI N° 2566205 y CUI N° 2566211, debido a que existe conformidad por parte del área usuaria a tener de los fundamentos antes acotados.

Que, mediante Memorándum N° 252-2024-MDL-GM, de fecha 01 de abril de 2024, el Gerente Municipal, solicita actualización y/o emisión de certificación presupuestal, para el reconocimiento de deuda de los proyectos denominados: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL SALVIA EN LA LOCALIDAD DE SALVIA DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2566211, Y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL MINAS EN LA LOCALIDAD DE MINAS DE SALVIA DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2566205, por el monto de S/22,000.00 (Veintidós Mil Con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 422-2024-MDL-SGPyPI, de fecha 27 de mayo de 2024, el (E) de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestal a solicitud de la Gerencia Municipal como encargado de la administración de los recursos financieros, adjuntando la Nota de Certificación Presupuestal con N° 0000000332-2024 Aprobado, por el monto S/ 22,000.00 (Veintidós mil con 00/100 soles).

Con Proveído de Gerencia Municipal de fecha 29 de mayo de 2024, se deriva los actuados a Secretaría General para la proyección de resolución.

Por lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía Aprueban y Resuelven los asuntos de carácter Administrativo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



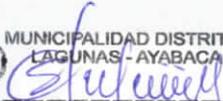
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONGO EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA, por la elaboración de los expedientes técnicos de los proyectos: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL SALVIA EN LA LOCALIDAD DE SALVIA DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2566211, y “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL MINAS EN LA LOCALIDAD DE MINAS DE SALVIA DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2566205, por el monto de S/22,000.00 (Veintidós Mil Con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística, Unidad de Tesorería, adoptar los procedimientos correspondientes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a Unidad de Informática, para su publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas-Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA

Seratin Calle Marchena
ALCALDE